

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CONSTITUIR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO 2020-2024

Aprobada en Junta de Gobierno del 25 de junio de 2020

De acuerdo Lo dispuesto en el art.40 de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid (en adelante el Colegio), aprobados en Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno procede a la Convocatoria de elecciones a dicho órgano que se celebrarán el **29 de septiembre de 2020**.

Esta convocatoria se realiza en base a los Estatutos vigentes según lo aprobado en Asamblea General Ordinaria de 12 de diciembre de 2018 (disponibles en la web colegial) y estimada por Comunidad de Madrid su inscripción por silencio administrativo positivo (según comunicación de 20 de febrero de 2019) y pendiente de publicación en el BOCM.

Los artículos 38, 39 y 40 de los Estatutos, establecen las condiciones de elegibilidad, condiciones de los/as electores/as y el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO (art. 29 de los Estatutos)

La Junta de Gobierno es el órgano colegial representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno y administración del Colegio, sujeto a la legalidad vigente y a los Estatutos del Colegio.

Estará compuesta por Decana/o, Vicedecana/o primero/a, Vicedecano/a segundo/a, Secretaria/o, Tesorera/o y 6 Vocales. La duración del mandato de todos los cargos de la Junta de Gobierno será de 4 años con derecho a reelección.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD (art. 38 de los Estatutos)

- Hallarse en el ejercicio de la profesión o en disponibilidad de ejercerla.
- Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- Mínimo de antigüedad de colegiación: seis meses en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, para todos los cargos excepto para el de Decano/a, que será de un año como mínimo.
- Observar las incompatibilidades recogidas en el artículo 29.3 de los Estatutos.
- No haber sido sancionado/a por infracción muy grave ni haber sido condenado/a por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento.

ELECTORES/AS (art. 39 de los Estatutos)

Tendrán derecho a voto, secreto y directo, para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno todas las personas colegiadas incorporadas al Colegio, al menos, un mes antes de la convocatoria de las elecciones, que estén al corriente del pago de las cuotas, siempre que no se hallen incurso en prohibición legal o estatutaria.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL (art 40.3 de los Estatutos)

Con la finalidad de velar por el mantenimiento de un proceso electoral limpio y democrático, se formará una Comisión Electoral (en este caso, el 28 de agosto) 30 días naturales antes de la fecha prevista para las elecciones. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros, designados por la Junta de Gobierno mediante sorteo entre las personas colegiadas con derecho a voto, con más de un año de antigüedad en el Colegio, que no se presenten como candidatas a la elección ni sean miembros de la Junta de Gobierno. Se sorteará en primer lugar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral; en segundo lugar, quien vaya a ejercer la Secretaría y en tercer lugar se designará a un o una Vocal. Al mismo tiempo se elegirá por sorteo una persona sustituta para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (art 40.4 y 40.5 de los Estatutos)

Las candidaturas deberán presentarse completas, en listas cerradas con indicación expresa del cargo que ocupará cada uno de sus miembros.

La persona colegiada que encabece cada candidatura como Decano/a debe presentar por escrito la comunicación oportuna a la Comisión Electoral, con una antelación mínima de 25 días naturales a la celebración de las elecciones (es decir, hasta el día 4 de septiembre de 2020). En los cinco días naturales siguientes a la terminación de este plazo, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios y en la web la lista de candidaturas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Comisión Electoral dentro de los tres días hábiles siguientes.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CONSTITUIR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO 2020-2024

Aprobada en Junta de Gobierno del 25 de junio de 2020

Las candidaturas presentadas se comunicarán además a todas las personas colegiadas, por los medios electrónicos habituales de los que dispone el Colegio. Esta publicación se acompañará de una síntesis del programa propuesto por las diferentes candidaturas.

CALENDARIO ELECTORAL

29.06.2020	Apertura de Convocatoria.
25.08.2020	Exposición de la lista de colegiados/as con derecho a voto.
28.08.2020	Periodo de reclamaciones sobre el censo de colegiados/as con derecho a voto. Finalizará a las 14:00 horas del 28 de agosto (*). Constitución de la Comisión Electoral.
04.09.2020	Finalización del plazo de presentación de candidaturas, incluyendo breve CV y síntesis del programa de trabajo propuesto. (*)
09.09.2020	Exposición en el tablón de anuncios y en la web corporativa de la lista de candidaturas recibidas.
16.09.2020	Finalización el plazo de reclamación de las candidaturas no admitidas.
21.09.2020	Resolución de dichas reclamaciones por la Comisión Electoral.
28.09.2020	Comunicación de los/as interventores/as designados/as por cada candidatura (máximo dos).
29.09.2020	VOTACIÓN: Constitución de la mesa electoral en la sede del Colegio en horario ininterrumpido de 10:00 a 18:30 horas. Escrutinio de los votos.
30.09.2020	Finalización del plazo de reclamación sobre el escrutinio.

(*) A efectos de registro, el horario será de 09:00 a 14:00 de lunes a jueves. De manera excepcional, los días 28 de agosto y 4 de septiembre (Viernes) se abrirá en horario de 09:00 a 14:00, sólo para registro. El Colegio permanecerá cerrado por vacaciones, del 10 al 21 de agosto.

En caso de no concurrir causas de nulidad, posteriormente se convocará la Asamblea General Extraordinaria para proclamación de la candidatura electa.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y VOTO POR CORREO (art 40.8 y 40.9 de los Estatutos)

Todo el procedimiento electoral para el voto por correo, se regirá según lo establecido en el artículo 40.9 de los Estatutos del Colegio: Se enviará la papeleta en sobre cerrado dirigido al/a la Presidente/a de la Mesa Electoral. Este sobre debe ir incluido dentro de otro, que a su vez contenga una fotocopia del D.N.I. y a su vez, cerrado; constando claramente en el reverso los datos del/de la remitente y firmado en su exterior por el/la elector/a. El voto personal anulará el emitido por correo, por lo que se introducirán en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el/la votante no ha hecho uso de su derecho personalmente.

ESCRUTINIO DE LOS VOTOS (art 40.10 de los Estatutos)

Terminada la votación se procederá al escrutinio de todos los votos, que será público, contabilizándose los votos obtenidos por cada candidatura. De dicho recuento, de su resultado y de sus incidencias, se levantará el correspondiente Acta que será firmada por todos los miembros de la mesa electoral y los/as interventores/as.

Se considerarán nulos todos los votos recaídos en candidaturas que no figuren en las listas, así como aquellas papeletas que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre de la candidatura.

Madrid, 29 de junio de 2020

Recordamos que los cargos de la Junta de Gobierno no conllevan remuneración alguna, al igual que el resto de los cargos electos del Colegio (Comisión de Recursos, Deontológica...). Será una acción gratuita y de carácter voluntario, de compromiso con la profesión.

Toda la información sobre esta convocatoria en www.comtrabajosocial.com y en los Estatutos del Colegio.